

AÑO CIX - N° 28.252  
CORRIENTES, LUNES 08 de MARZO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 4  
Acordadas ..... Pág: N° 14

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 20  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 21

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 23

Convocatorias ..... Pág: N° 24  
Edictos Municipales ..... Pág: N° 25

### Sección Judicial

Testimonios ..... Pág: N° 25



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 16.

Corrientes, 11 de enero de 2021

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor GARCÍA, FELIPE DNI N° 10.424.766, contra la Resolución Ministerial N° 4.892 de fecha 11 de septiembre de 2019, por las razones expuestas.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

#### Decreto N° 17

Corrientes, 11 de enero de 2021

#### Visto:

El expediente N° 010-06-11-0702/2020 y agregados, caratulado: "FISCALÍA DE ESTADO E/ NÓMINA ANUAL DE PERITOS PARA CONFORMACIÓN DEL CUERPO PERICIAL EXPROPIATORIO PERÍODO 2021", y

#### Considerando:

Que a fojas 105 la Dra. Roxana Karina Zárate – Abogada de Fiscalía de Estado, eleva lista actualizada de los profesionales que revistan en cada dependencia estatal como Ingenieros, Agrimensores, Ingenieros Agrónomos, Arquitectos, Martilleros y/o Rematadores Públicos, dispuestos por Resolución (F.E.) N° 127/2020, notificada a los Ministerios, Organismos y Entidades Autárquicas y Descentralizadas de la Administración Pública Provincial.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 1487, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 3876: "... La Fiscalía de Estado confeccionará cada año la lista de integrantes de ese Cuerpo Pericial Expropiatorio, previa remisión que harán a las Entidades de la Administración Pública Central y Entes Autárquicos, de los profesionales con dependencia estatal de cada una de esas ramas periciales...". Que a fojas 106/112 glosa copia certificada de la Resolución N° 150 de fecha 29 de diciembre de 2020, dictada por el Fiscal de Estado.

Que a fojas 113 interviene el Fiscal de Estado, quien solicita se dicte el pertinente Decreto que apruebe dicha Resolución antes mencionada, para oficializar la Nómina del Cuerpo Pericial Expropiatorio, la que tendrá vigencia durante el año 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 150 de fecha 29 de diciembre de 2021, dictada por el Fiscal de Estado, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a Fiscalía de Estado, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 193</b> <b>Corrientes, 27 de enero de 2021</b></p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 100-28-12-01290/2020 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REF. BECAS PARA OPERADORES TELEFÓNICOS EN EL CENTER COVID, HOSPITAL DE CAMPAÑA HOGAR ESCUELA"; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 006 de fecha 05 de enero de 2021, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas. Que por la citada norma legal se otorgó "BECAS DE PROMOCIÓN SOCIAL" en clase A "BECAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL", en la categoría "BECARIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOTORES" a las personas cuya nómina se adjuntó como Anexo I de la mencionada resolución; se resolvió la suscripción de los "Contratos de Becas de Promoción Social del Ministerio de Hacienda y Finanzas"; y se autorizó la liquidación y pago de las mismas. Que el Decreto N° 1.836 de fecha 31 de mayo de 2010, su modificatorio, el Decreto N° 1.610 del 22 de julio de fecha 2011, y sus respectivos anexos, conforman el marco normativo que regula el proceso de asignación y adjudicación de las Becas de Promoción Social en el ámbito de la Provincia de Corrientes. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Anexo I, del Decreto N° 1.836/2010, las becas de promoción social se asignan por resolución de la autoridad superior del ministerio, área u organismo descentralizado o autárquico de la administración pública provincial, ratificada por decreto del titular del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por el presente decreto. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> en todos sus términos la Resolución N° 006 de fecha 05 de enero de 2021, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio Secretaría General; y pásese Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>	<p>y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 490 de fecha 17 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, atento a las necesidades operativas relevadas en el área y las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 490 de fecha 17 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Departamento de Recursos Humanos y Liquidaciones del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Ing. Raúl Ernesto Schiavi</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 199</b> <b>Corrientes, 1 de febrero de 2021</b></p> <p><b>Visto:</b> La Resolución N° 490 de fecha 17 de diciembre de 2020, dictada por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio,</p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 202</b> <b>Corrientes, 1 de febrero de 2021</b></p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 310-00042-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 71.776.626,47) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes al Programa Sumar (ex Plan Nacer). Que de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F., y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que el artículo 15 de la Ley 6.492 de Presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Administración Provincial faculta al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente. Que por el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece. Que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del</p>

<p>Poder Ejecutivo, así como también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 02/2021, de la jurisdicción 04 – Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 02/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
<b>Resoluciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna (D.G.R.) N° 1753</b> Corrientes, 23 SEP 2020</p> <p><b>Visto:</b></p> <p>El expediente N° 123-2206-06351-2.020, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente DAL LAGO JUAN JACINTO, C.U.I.T. N° 20-12656353-2, con domicilio en calle Belgrano N° 233, de la Ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, y:</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Dal Lago Juan Jacinto, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.</p> <p>Que, a fs. 26/27, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código N° 701090, desde el 08/09/2016.</p> <p>Que, a fs. 30, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 1.748/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código N° 701090, con fecha de inicio el 08/09/2016.</p> <p>Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 08, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de</p>	<p>Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."</p> <p><b>Por Ello,</b> <b>La Dirección General de Rentas</b></p> <p><b>Resuelve:</b></p> <p><b>Artículo 1°: DAR DE ALTA</b> de oficio al Sr. DAL LAGO JUAN JACINTO, C.U.I.T. N° 20-12656353-2, con domicilio en calle Belgrano N° 233, de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." - Código N° 701090, con fecha de inicio el 08/09/2016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.</p> <p><b>Artículo 2°: HACER</b> saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.</p> <p><b>Artículo 3°: NOTIFICAR,</b> publicar, cumplido archivar.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c</b> <b>Dirección General de Rentas (Ctes.)</b> <b>Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.</b> <b>I:04/03 V:08/03</b></p>

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) N° 1149**  
 Corrientes, 01 JUL 2020

**Visto:**

El expediente N° 1 23-2301-00780-2.020, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente LUCHINI SERGIO MARIO, C.U.I.T. N° 20-10766912-5, con domicilio en calle Salta N° 2.071, de la Localidad de Rosario. Provincia de Santa Fe. y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el acta de constatación, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05, la SUB-DIRECCIÓN OPERATIVA, Informe N° 99/2.020, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática" - Código N° 725000, desde el 09/01/2.020.

Que, a fs. 06, la A SESORIA LEGAL, (Informe N° 1.384/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24" Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática"-Código N° 725000, con fecha de inicio el 09/01/2.020.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 01, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripción es de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello,

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

Artículo 1°: DAR DE ALTA de oficio al Sr. LUCHINI SERGIO MARIO, C.U.I.T. N° 20-10766912-5, con domicilio en calle Salta N° 2.071, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática" - Código N° 725000, con fecha de inicio el 09/01/2.020, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente- t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3°: NOTIFICAR**, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I: 04/03 V: 08/03**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) N° 926**  
 Corrientes, 09 JUN 2020

**Visto:**

El expediente N° 123-1812-21227-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente DEGROSSI JOSÉ MARTÍN, C.U.I.T. N° 23-30304043-9, con domicilio en barrio 1.000 Viviendas, Monoblock 432 B, de la Ciudad de Corrientes-Capital, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Degrossi José Martín, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 04, la SUB-DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe N° 36/2.020), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción

Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, sin haber obtenido respuesta, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p. (incluye instrucción impartida mediante programa de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, etc." - Código N° 80900, desde el 01/07/2.019.

Que, a fs. 06, la A SESORIA LEGAL, (Informe N° 180/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p. (incluye instrucción impartida mediante programa de radio, televisión,

correspondencia y otros medios de comunicación, etc." Código N° 80900, con fecha de inicio el 01/07/2.019. Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 01, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, con forme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: DAR DE ALTA** de oficio al Sr. DEGROSSI JOSÉ MARTÍN, C.U.I.T. N° 23-30304043-9, con domicilio en barrio 1.000 Viviendas, Monoblock 432 B, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p. (incluye instrucción impartida mediante programa de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, etc." -Código N° 80900, con fecha de inicio el 01/07/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I: 04/03 V: 08/03**

**Dirección General de Rentas  
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1755  
Corrientes, 23 SEP 2020**

**Visto:**

El expediente N° 123-2703-05329-19, iniciado por esta

Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP NO INSCRIPTOS, al Contribuyente CHERVIN RAÚL ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-08013093-8, con domicilio en calle Guatemala N° 4.445, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el acta de constatación, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 24/25, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, actuando como Locador y como representante de la Locadora, como se observa a fs. 05 y 13, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código N° 701090, desde el 01/11/2.015.

Que, a fs. 27, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 1.137/19), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc.1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código N° 701090, con fecha de inicio el 01/11/2.015.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 29, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: DAR DE ALTA** de oficio al Sr. CHERVIN RAÚL ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-08013093-8, con domicilio en calle Guatemala N° 4.445, de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p."-Código N° 701090, con fecha de inicio el 01/11/2.015, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°:** HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3°:** NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I: 5/03 V: 09/03**

### Dirección General de Rentas

#### Resolución N°969/2020(S)

Corrientes, 19 de noviembre de 2020

#### Visto:

El Expte. N° 123-1911-12208-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ACEBO, GUSTAVO DANIEL C.U.I.T N° 20-27508965-7, con domicilio fiscal en BYNNON 3750 JOSE MARMOL - BS AS Buenos Aires (1846)

#### Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7227/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.) para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 201506 a 2011910 por \$438.830,89 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 89/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente

#### Por Ello,

#### La Dirección General de Rentas

#### Resuelve:

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ACEBO, GUSTAVO DANIEL, C.U.I.T N° 20-27508965-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea

encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones – I: 5/03 V: 09/03**

### Dirección General de Rentas

#### Resolución N°967/2020(S)

Corrientes, 19 de noviembre de 2020

#### VISTO:

El Expte. N° 123-1911-12200-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ZAPATA, ARIEL RICARDO C.U.I.T N° 20-21812949-9, con domicilio fiscal en Almirante Brown 646 Tres Lomas (Bs As) Buenos Aires (6409)

#### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7225/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 201605 a 201910 por \$79.101,34 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN CON 34/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente

#### Por Ello,

#### La Dirección General de Rentas

#### Resuelve:

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ZAPATA, ARIEL RICARDO, C.U.I.T N° 20-21812949-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4 °: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones - I: 5/03 V: 09/03**

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución N°745/2020(S)</b> Corrientes, 05 de octubre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. N° 123-0510-10219-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FABRELLO, PABLO GUILLERMO C.U.I.T N° 23-31569589-9, con domicilio fiscal en Calle 50 250 Depto. PO185 Sector/Bloque/Tira NAVE La Plata Bs. As. Buenos Aires (1900)</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7121/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2014/10 a 2019/10 por \$335.884,21 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 21/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente</p>	<p><b>Por Ello,</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>ARTICULO 1°: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FABRELLO, PABLO GUILLERMO, C.U.I.T. N° 23-31569589-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. <b>ARTICULO 2°: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. <b>ARTICULO 3°: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. <b>ARTICULO 4°: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese. <b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b> <b>Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b> <b>Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones -</b> <b>I:08/03 V:10/03</b></p>										
<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Corrida de Vista N°: 840/2020</b> Corrientes, 30 de septiembre de 2020</p> <p>Orden de Inspección N° 1034/2019 - DF-DGR CUIT N°: 23-31569589-9 N° Inscripción IB: 902-204144-5 EXPTE. N°: 123-1812-21214-2019 <b>AL/LOS SR/ES: FABRELLO PABLO GUILLERMO</b> <b>DOMICILIO: Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto.: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As.</b></p> <p><b>Visto</b> Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la figura de Monotributista, identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 23-31569589-9 (fojas 3), con domicilio fiscal en Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto.: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As., INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes desde el 15/10/2016 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2), y teniendo como actividad declarada las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="137 1549 1234 1804"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>512240</td> <td>Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas ---- ACT. PRINCIPAL ----</td> </tr> <tr> <td>492250</td> <td>Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas</td> </tr> <tr> <td>492291</td> <td>Servicio de transporte automotor de petróleo y gas</td> </tr> <tr> <td>602190</td> <td>Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Que, conforme a la orden de inspección N° 1034/2019, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 07/01/2020 se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito en Av.</p>		Código	Actividad	512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas ---- ACT. PRINCIPAL ----	492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	602190	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.
Código	Actividad										
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas ---- ACT. PRINCIPAL ----										
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas										
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas										
602190	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.										



<p>520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto.: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As., la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 04). El Contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente. Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2014 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ficha personal del Contribuyente (fojas 02)</li> <li>-Constancia de inscripción en AFIP (fojas 03)</li> <li>-Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales Nº 62/95 y 04/2009 (fojas 08)</li> <li>-Detalle de operaciones detectadas en Controles Fronterizos vinculadas a operaciones de transporte durante el período 05/2016 a 10/2019 (fojas 21 a 31)</li> <li>-Detalle de operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras durante el período 10/2014 a 10/2019 (fojas 46 a 64)</li> <li>-Circularización efectuada a CROCE J. y CROCE P. Sociedad de Hecho (fojas 9 a 12)</li> <li>-Circularización efectuada a COMETTI ALFREDO (fojas 13 a 20)</li> <li>-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes</li> <li>-Convenio Multilateral.</li> </ul> <p>Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:</p> <p>Que, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 15/10/2016 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2);</p> <p>Que, FABRELLO PABLO GUILLERMO tiene como actividad principal la de "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código: 512240);</p> <p>Que, de los controles fronterizos (información del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes), se obtuvo detalle de operaciones vinculadas a FABRELLO PABLO GUILLERMO, por operaciones de transporte durante el período comprendidos entre los períodos 05/2016 a 10/2019 (fojas 21 a 31);</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso y seguros. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de</p>	<p>Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de dicho Convenio;</p> <p>Que, de acuerdo a información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. Corrientes, referente a "Puestos de Control" fronterizos de la provincia de Corrientes, y de terceros circularizados, se evidenció que el Contribuyente de referencia debió atribuir base imponible en virtud del Artículo 9º, del Convenio Multilateral (textual) -</p> <p><i>"En los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje.";</i></p> <p>Que, por lo expuesto, el Contribuyente debería haber tributado en la jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de TRANSPORTE, con origen en esta jurisdicción, precediéndose a desestimar las Declaraciones Juradas mensuales presentadas y a determinar de la siguiente manera:</p> <p>Respecto Monto Imponible Determinado Actividad "Transporte automotor de cargas n.c.p.":</p> <p>Que, se procedió a realizar papel de trabajo. A fojas 32 a 45, obra planilla con la determinación de la base imponible en virtud del Art. 9, del Convenio Multilateral. Se contempló los períodos comprendido entre 05/2016 a 10/2019. Cabe destacar que la información para determinar la distancia en kilómetros, se obtuvo de la web <a href="http://www.ruta0.com">www.ruta0.com</a>. Asimismo, el valor considerado fue aquel en virtud de las Resoluciones SG RG Nº 156/2016 y SG RG Nº 174/2016, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016 por y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2019;</p> <p>Respecto del Impuesto determinado:</p> <p>Que, para la actividad determinada 602190: "Transporte automotor de cargas n.c.p.", se aplicó la alícuota del 2,9% a partir de 05/2016 según la Ley Tarifaria vigente para el período fiscalizado, y 2% a partir del período 7/2019 en virtud de lo normado en el Decreto Nro. 1312 (fojas 34 y 35).</p> <p>Que, asimismo, del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes se obtuvo detalle de operaciones correspondientes a "Mera Compra de Frutas y Verduras" relacionadas con el Contribuyente de referencia. Períodos de 10/2014 a 10/2019 (fojas 46 a 64);</p> <p>Que, se circularizó a CROCE J. y CROCE P. Sociedad de Hecho (fojas 6), con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. A fojas 9 a 12 obra detalle de todas las operaciones vinculadas al mismo;</p> <p>Que, se circularizó a COMETTI ALFREDO (fojas 7), con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. A fojas 13 a 20 obra detalle de todas las operaciones vinculadas al mismo;</p> <p>Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes</p>
--	--

operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que FABRELLO PABLO GUILLERMO tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad. Período 10/2014 a 10/2019 (fojas 46 a 64);

Que esta Dirección, luego del análisis de los movimientos que fueran obtenidos del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes, como así también aquellas operaciones informadas por terceros circularizados, se procedió a determinar el impuesto omitido, en relación a las operaciones de "Mera Compra" de Frutas y Verduras, con origen en esta jurisdicción, precediéndose a desestimar las Declaraciones Juradas mensuales presentadas y a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado Actividad: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas":

Que, se procedió a determinar la base imponible para la Actividad: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código 512240), Considerando las frutas y verduras trasladadas con origen en la provincia de Corrientes, cantidades (TN) que fueran obtenidas del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes. A estas cantidades, para obtener su valuación, se consideraron los precios en virtud de lo establecido en SG RG N° 156/2016 y SG RG N° 174/2017. Al resultado de estos importes, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo segundo del Convenio Multilateral: para la jurisdicción de Corrientes. A fojas 65 a 64 obra la planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 10/2014 a 10/2019.

Respecto del Impuesto determinado:

Que, para la actividad determinada: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código 512240), corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido a la Ley tarifaria

6249/2013.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, considerando ambas actividades determinadas, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia total detectada por la fiscalización es de \$335.884,21 (PESOS TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 21/100 CENTAVOS), (fojas 85).

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

#### **Por Ello**

#### **La Dirección General de Rentas**

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**I:08/03 V:10/03**

**PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION****CONTRIBUYENTE: FABRELLO PABLO GUILLERMO****O I N°: 1034/2019****DOMICILIO: Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As.****EXPTEN°: 123-1812-21214-2019 C.U.I.T. N°: 23-31569589-9****I.B. N°: 902-204144-5**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.				
II	512240	2,90%	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas				
			DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2014	\$ 315,43	\$ 315,43		\$ 315,43	\$ -	\$ -	\$ 315,43
TOTAL 2015	\$ 8.555,15	\$ 8.555,15	\$ 772,24	\$ 8.555,15	\$ 772,24	\$ 772,24	\$ 8.555,15
TOTAL 2016	\$ 42.304,46	\$ 42.304,46	\$ 5.307,15	\$ 42.304,46	\$ 5.307,15	\$ 5.307,15	\$ 42.304,46
TOTAL 2017	\$ 68.702,62	\$ 68.702,62	\$ 12.334,21	\$ 68.702,62	\$ 12.334,21	\$ 12.334,21	\$ 68.702,62
TOTAL 2018	\$ 95.355,91	\$ 95.355,91	\$ 8.413,58	\$ 95.355,91	\$ 8.413,58	\$ 8.413,58	\$ 95.355,91
TOTAL 2019	\$ 137.817,88	\$ 120.650,63	\$ -	\$ 120.650,63	\$ -	\$ -	\$ 120.650,63
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 335.884,21			TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		\$ 335.884,21

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización****PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS****CONTRIBUYENTE: FABRELLO PABLO GUILLERMO****O I N°: 1034/2019****DOMICILIO: Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As.****EXPTEN°: 123-1812-21214-2019 C.U.I.T. N°: 23-31569589-9****I.B. N°: 902-204144-5**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.				
II	512240	2,90%	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas				
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2014	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.876,93	\$ 315,43	\$ 315,43	\$ 315,43	\$ 315,43
TOTAL 2015	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 295.005,27	\$ 8.555,15	\$ 8.555,15	\$ 8.555,15	\$ 8.555,15
TOTAL 2016	\$ 608.400,00	\$ 17.643,60	\$ 850.374,52	\$ 24.660,86	\$ 42.304,46	\$ 42.304,46	\$ 42.304,46
TOTAL 2017	\$ 1.446.517,68	\$ 41.949,01	\$ 922.538,35	\$ 26.753,61	\$ 68.702,62	\$ 68.702,62	\$ 68.702,62
TOTAL 2018	\$ 2.820.547,08	\$ 81.795,87	\$ 467.587,82	\$ 13.560,05	\$ 95.355,91	\$ 95.355,91	\$ 95.355,91
TOTAL 2019	\$ 4.477.888,44	\$ 102.906,27	\$ 611.874,40	\$ 17.744,36	\$ 120.650,63	\$ 120.650,63	\$ 120.650,63
							\$ 335.884,21

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización****I: 08/03 V: 10/03****DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
CORRIDA DE VISTA N°: 955/2020**

Corrientes, 10 de noviembre de 2020

Orden de Inspección N° 1018/2019 - DF-DGR

CUIT N°: 20-21812949-9

N° Inscripción IB: 902-302000-1

EXPT. N°: 123-1212-20750-2019

AL/LOS SR/ES: ZAPATA, ARIEL RICARDO

DOMICILIO: Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que, el Contribuyente se encuentra identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 20-21812949-9 (fojas 3), con domicilio fiscal en Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires, INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes desde el 01/06/2017 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2), y teniendo como actividad declarada las siguientes:

Código	Actividad
492221	Servicio de transporte automotor de cereales ---- ACT. PRINCIPAL ----
014910	Apicultura

Que, conforme a la orden de inspección N° 1018/2019, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 07/01/2020 se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 04). El contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2016 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

- Ficha personal del contribuyente (fojas 02)
- Constancia de inscripción en AFIP (fojas 03)
- Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales N° 62/95 y 04/2009 (fojas 08)
- Circularización efectuada a ROMASIBA S.R.L. (fojas 14 a 18)
- Detalle de operaciones detectadas en Controles Fronterizos vinculadas a operaciones de transporte durante el período 12/2014 a 11/2019 (fojas 19)
- Relevamiento de operaciones vinculadas entre ZAPATA ARIEL RICARDO y TRANSPORTE ROMASIBA S.R.L. Origen jurisdicción Corrientes. Período 05/2016 a 06/2019 (fojas 20 a 22)
- Relevamiento de DDJJ mensuales CM03. Jurisdicción Corrientes. Período 06/2017 a 10/2019 (fojas 23 a 26)
- Relevamiento de Retenciones Bancarias. Jurisdicción Corrientes. Período 08/2017 a 10/2019 (fojas 27)
- Determinación de Base Imponible. Operaciones de Transporte. Período 12/2014 a 11/2019 (fojas 28 a 30)
- Código Fiscal de la Provincia de Corrientes
- Convenio Multilateral.

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

ue, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 01/06/2017 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2);

Que, ZAPATA ARIEL RICARDO tiene como actividad principal la de "Servicio de transporte automotor de cereales" (código: 492221);

Que, se realizó papel de trabajo con relevamiento de DDJJ mensuales CM03. Jurisdicción Corrientes. Período 06/2017 a 10/2019. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 23 a 26);

Que, se confeccionó papel de trabajo con relevamiento de Retenciones Bancarias. Jurisdicción Corrientes. Período 08/2017 a 10/2019. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 27);

Que, de los controles fronterizos (información del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes), se obtuvo detalle de operaciones vinculadas a ZAPATA ARIEL RICARDO por operaciones de transporte con origen en la Jurisdicción de Corrientes, durante el período comprendido entre 12/2014 a 11/2019 (fojas 19);

Que, la presente fiscalización efectuó circularización a ROMASIBA S.R.L., con el fin de obtener operaciones vinculadas al contribuyente de referencia. A fojas 14 a 18 obra detalle de operaciones aportadas por el tercero circularizado;

Que, de acuerdo a información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. Corrientes, referente a "Puestos de Control" fronterizos de la provincia de Corrientes e informes de terceros se evidenció que el Contribuyente de referencia

debió atribuir base imponible en virtud del Artículo 9º, del Convenio Multilateral (textual) -

"En los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje";

Que, por lo expuesto, el Contribuyente debería haber tributado en la jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de TRANSPORTE que fueron constatadas por la fiscalización, con origen en esta jurisdicción, por tal motivo se procede a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas, precediéndose a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

Que, se procedió a realizar papel de trabajo. A fojas 28 a 30, obra planilla con la determinación de la base imponible en virtud del Art. 9, del Convenio Multilateral. Se contempló el período comprendido entre 12/2014 a 10/2019. Cabe destacar que la información para determinar la distancia en kilómetros, se obtuvo de la web [www.ruta0.com](http://www.ruta0.com). Asimismo, el valor considerado fue aquel en virtud de las Resoluciones SG RG N° 134/2014, 156/2016 y SG RG N° 174/2016, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016 por y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2019, para las operaciones que fueron aportados por los terceros circularizados, fueron considerados los montos informados por los mismos;

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad que se determinó fue "Servicio de transporte automotor de cereales" (código: 492221), se aplicó la alícuota del 2,9% a partir de 12/2014 según la Ley Tarifaria vigente para el período fiscalizado, y 2% a partir del período 7/2019 en virtud de lo normado en el Decreto Nro. 1312 (fojas 31 a 32).

Que, consecuentemente respecto de los períodos:12/2014 a 10/2019; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de \$ 76.892,68 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 68/100 CENTAVOS).

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia total detectada por la fiscalización es de \$ 76.892,68, en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían de \$ 79.101,34, la diferencia se debe a la determinación de un saldo favor del Contribuyente para el período 10/2019 de \$- 2.208,66.-

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**I:08/03 V:10/03**

**PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION****CONTRIBUYENTE: ZAPATA, ARIEL RICARDO****O I N°: 1018/2019****DOMICILIO: Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires****EXPTEN°: 123-1212-20750-2019 C.U.I.T. N°: 20-21812949-9 I.B. N°: 902-302000-1**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION									
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.									
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA A DE FISCALIZACION	DETERMINADO			DECLARADO			DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
				SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	\$ 8.509,70	\$ 0,00	\$ 8.509,70	\$ -	\$ 4.985,16	\$ 8.509,70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.985,16	\$ 4.985,16	\$ 8.509,70
TOTAL 2017	\$ 25.178,23	-\$ 3.560,21	\$ 28.738,44	-\$ 3.655,26	\$ 148,67	\$ 25.178,23	-\$ 10.346,91	-\$ 7.627,77	\$ 4.067,56	\$ 148,67	\$ 148,67	\$ 21.110,67
TOTAL 2018	\$ 19.304,34	-\$ 4.446,07	\$ 23.750,41	-\$ 10.321,18	\$ 1.973,74	\$ 19.304,34	-\$ 135.289,71	-\$ 12.073,84	\$ -	\$ 1.973,74	\$ 1.973,74	\$ 19.304,34
TOTAL 2019	\$ 56.491,37	\$ 37.801,91	\$ 15.894,13	-\$ 2.958,23	-\$ 526,80	\$ 54.222,84	-\$ 42.467,81	-\$ 526,80	\$ 26.254,87	\$ -	-\$ 2.208,66	\$ 30.176,63
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$ 76.892,68									\$ 79.101,34
									TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION			\$ 79.101,34

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización****PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS****CONTRIBUYENTE: ZAPATA, ARIEL RICARDO****O I N°: 1018/2019****DOMICILIO: Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires****EXPTEN°: 123-1212-20750-2019 C.U.I.T. N°: 20-21812949-9 I.B. N°: 902-302000-1**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION					
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.					
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
				VERIFICADAS	RETENCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2016	\$ 293.438,00	\$ 8.509,70	\$ 8.509,70	\$ 0,00		\$ 8.509,70	\$ 0,00	\$ 8.509,70
TOTAL 2017	\$ 1.224.179,63	\$ 35.501,21	\$ 35.501,21	\$ 10.322,98		\$ 25.178,23	-\$ 3.560,21	\$ 28.738,44
TOTAL 2018	\$ 924.799,02	\$ 26.819,17	\$ 26.819,17	\$ 7.514,83		\$ 19.304,34	-\$ 4.446,07	\$ 23.750,41
TOTAL 2019	\$ 2.287.953,70	\$ 62.708,58	\$ 62.708,58	\$ 9.012,54		\$ 53.696,04	\$ 37.801,91	\$ 15.894,13
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO								\$ 76.892,68

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización****I: 08/03 V: 10/03****Acordadas**

**Honorable Tribunal de Cuentas**  
**Acordada N° 551/2021 (Htc)**  
 Corrientes, 4 de Marzo de 2021

Extraordinario N°4 del 4/3/2021;

**Considerando:**

Que este H. Tribunal, ha venido archivando bajo su directa dependencia distintas documentaciones relacionadas con rendiciones de cuentas de subsidios, como así también documentaciones pertenecientes a distintas áreas de este Organismo, a excepción de las rendiciones de cuentas con fallo aprobatorio a los

**Visto:**

El cúmulo de expedientes que se encuentran archivados en este H. Tribunal de Cuentas, y lo resuelto en el Acuerdo

organismos estatales, que son devueltos para su custodia y conservación.

Que la práctica adoptada, hasta la fecha, para la eliminación de las documentaciones enunciadas en primer término, es la prescripta por la Ley Provincial N° 3.681, que establece los criterios para la guarda, temporaria y/o definitiva de la documentación administrativa, que deben aplicar los distintos Ministerios, Secretaría General de la Gobernación, entes autárquicos o descentralizados, exigiéndose su conservación por el término de 10 años.

Que a la fecha existen expedientes relacionados a subsidios, cuyos fallos han sido dictados y notificados hace más de 10 años, por lo que se encontrarían en condiciones de ser eliminados.

Que, además del transcurso del plazo exigido para su guarda y/o conservación, y de un principio de razonabilidad que debe regir el tiempo de permanencia de las actuaciones administrativas en los lugares de archivo, a fin de no afectar los servicios de estos con la pesada carga del mantenimiento de documentación sin valor que implica la irracional utilización de personal y elementos, en tales actuaciones; el bien jurídico tutelado, cual es la regularidad administrativa y la correcta aplicación de los fondos del erario provincial, ya ha quedado a salvo al dictarse fallos aprobatorios, perdiéndose así interés en conservar la documental por tiempo más prolongado que el necesario.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley

N° 3.757 modificada por Ley N° 5.375;

**El Tribunal de Cuentas de la Provincia**

**Acuerda:**

**Art. 1°: ORDENAR** la eliminación de los Expedientes, cuyos datos descriptivos surgen de las planillas que como "Anexo I" forma parte de la presente.

**Art. 2°: PUBLICAR** previamente y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes la nómina de expedientes a cuya eliminación se va a proceder, haciéndose saber a todos los posibles interesados que podrán solicitar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, desde la última publicación, la devolución del expediente o el desglose de alguna de sus fojas acreditando su interés. Vencido dicho plazo, se procederá a la eliminación de los mismos, previo control por Secretaría General del listado.

**Art. 3°) FACULTAR** al Secretario General y/o Prosecretario, como así también a la persona que éstos designen, a que una vez vencido el plazo antes mencionado, procedan al detallado control de los expedientes que serán eliminados, y lleven adelante la pertinente eliminación.

**Art. 4°) COMUNICAR**, registrar y archivar. –

**Dra. Laura C. Vischi**

**CP. Alejo Maximiliano Solari Bacchio**

**CP. Rubén Alfredo Ojeda**

**CP. Jorge Osiris Galarza**

**Dr. José Luis María Ramírez Alegre**

**CP. Emilia Nelly Herrera de Duarte**

#### **ANEXO I**

#### **Acordada N° 551/2021**

ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE
1	800-0080/2010	51	800-0918/2010	101	800-0619/2010
2	800-0094/2010	52	800-0937/2010	102	800-0627/2010
3	800-0143/2010	53	800-0943/2010	103	800-0628/2010
4	800-0144/2010	54	800-0994/2010	104	800-0629/2010
5	800-0172/2010	55	800-1025/2010	105	800-0630/2010
6	800-0173/2010	56	800-1080/2010	106	800-0631/2010
7	800-0174/2010	57	800-1141/2010	107	800-0633/2010
8	800-0183/2010	58	800-1150/2010	108	800-0635/2010
9	800-0207/2010	59	800-1168/2010	109	800-0664/2010
10	800-0208/2010	60	800-1169/2010	110	800-0665/2010
11	800-0283/2010	61	800-0052/2010	111	800-0667/2010
12	800-0284/2010	62	800-0081/2010	112	800-0668/2010
13	800-0287/2010	63	800-0095/2010	113	800-0669/2010
14	800-0290/2010	64	800-0098/2010	114	800-0670/2010
15	800-0342/2010	65	800-0135/2010	115	800-0678/2010
16	800-0356/2010	66	800-0136/2010	116	800-0690/2010
17	800-0357/2010	67	800-0137/2010	117	800-0691/2010
18	800-0406/2010	68	800-0139/2010	118	800-0733/2010
19	800-0408/2010	69	800-0145/2010	119	800-0758/2010
20	800-0410/2010	70	800-0146/2010	120	800-0767/2010

ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE
21	800-0417/2010	71	800-0147/2010	121	800-0082/2010
22	800-0421/2010	72	800-0170/2010	122	800-0091/2010
23	800-0435/2010	73	800-0171/2010	123	800-0093/2010
24	800-0451/2010	74	800-0186/2010	124	800-0102/2010
25	800-0468/2010	75	800-0187/2010	125	800-0126/2010
26	800-0469/2010	76	800-0203/2010	126	800-0138/2010
27	800-0475/2010	77	800-0282/2010	127	800-0153/2010
28	800-0476/2010	78	800-0323/2010	128	800-0155/2010
29	800-0477/2010	79	800-0425/2010	129	800-0169/2010
30	800-0490/2010	80	800-0426/2010	130	800-0184/2010
31	800-0499/2010	81	800-0427/2010	131	800-0185/2010
32	800-0515/2010	82	800-0428/2010	132	800-0198/2010
33	800-0573/2010	83	800-0429/2010	133	800-0199/2010
34	800-0587/2010	84	800-0430/2010	134	800-0200/2010
35	800-0608/2010	85	800-0431/2010	135	800-0201/2010
36	800-0611/2010	86	800-0524/2010	136	800-0235/2010
37	800-0616/2010	87	800-0541/2010	137	800-0251/2010
38	800-0617/2010	88	800-0553/2010	138	800-0312/2010
39	800-0618/2010	89	800-0558/2010	139	800-0321/2010
40	800-0637/2010	90	800-0560/2010	140	800-0322/2010
41	800-0699/2010	91	800-0567/2010	141	800-0407/2010
42	800-0718/2010	92	800-0574/2010	142	800-0471/2010
43	800-0719/2010	93	800-0575/2010	143	800-0472/2010
44	800-0723/2010	94	800-0577/2010	144	800-0520/2010
45	800-0735/2010	95	800-0578/2010	145	800-0543/2010
46	800-0746/2010	96	800-0579/2010	146	800-0552/2010
47	800-0778/2010	97	800-0581/2010	147	800-0568/2010
48	800-0785/2010	98	800-0583/2010	148	800-0580/2010
49	800-0884/2010	99	800-0586/2010	149	800-0632/2010
50	800-0916/2010	100	800-0612/2010	150	800-0634/2010

ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE
151	800-0636/2010	201	800-1490/2010	251	800-1082/2010
152	800-0676/2010	202	800-1491/2010	252	800-1117/2010
153	800-0677/2010	203	800-1493/2010	253	800-1127/2010
154	800-0679/2010	204	800-1494/2010	254	800-1133/2010
155	800-0680/2010	205	800-1509/2010	255	800-1138/2010
156	800-0690/2010	206	800-1516/2010	256	800-1142/2010
157	800-0739/2010	207	800-1522/2010	257	800-1143/2010
158	800-0788/2010	208	800-1523/2010	258	800-1144/2010
159	800-0831/2010	209	800-1547/2010	259	800-1145/2010
160	800-0925/2010	210	800-1561/2010	260	800-1146/2010
161	800-0926/2010	211	800-1564/2010	261	800-1147/2010



ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE
162	800-0927/2010	212	800-1565/2010	262	800-1148/2010
163	800-0929/2010	213	800-1566/2010	263	800-1149/2010
164	800-0930/2010	214	800-1568/2010	264	800-1151/2010
165	800-0931/2010	215	800-1586/2010	265	800-1152/2010
166	800-0991/2010	216	800-1650/2010	266	800-1153/2010
167	800-1043/2010	217	800-1655/2010	267	800-1154/2010
168	800-1050/2010	218	800-1714/2010	268	800-1157/2010
169	800-1055/2010	219	800-1720/2010	269	800-1158/2010
170	800-1071/2010	220	800-1727/2010	270	800-1159/2010
171	800-1126/2010	221	800-1728/2010	271	800-1160/2010
172	800-1180/2010	222	800-1729/2010	272	800-1161/2010
173	800-1244/2010	223	800-1735/2010	273	800-1162/2010
174	800-1245/2010	224	800-1742/2010	274	800-1163/2010
175	800-1251/2010	225	800-1751/2010	275	800-1164/2010
176	800-1252/2010	226	800-1761/2010	276	800-1165/2010
177	800-1310/2010	227	800-1762/2010	277	800-1166/2010
178	800-1347/2010	228	800-1763/2010	278	800-1167/2010
179	800-1404/2010	229	800-1767/2010	279	800-1179/2010
180	800-1411/2010	230	800-1769/2010	280	800-1207/2010
181	800-1182/2010	231	800-1816/2010	281	800-1217/2010
182	800-1206/2010	232	800-1841/2010	282	800-1253/2010
183	800-1224/2010	233	800-1952/2010	283	800-1254/2010
184	800-1233/2010	234	800-1953/2010	284	800-1303/2010
185	800-1246/2010	235	800-1967/2010	285	800-1304/2010
186	800-1247/2010	236	800-1984/2010	286	800-1492/2010
187	800-1248/2010	237	800-1995/2010	287	800-1520/2010
188	800-1249/2010	238	800-1996/2010	288	800-1521/2010
189	800-1250/2010	239	800-2006/2010	289	800-1652/2010
190	800-1255/2010	240	800-2026/2010	290	800-1653/2010
191	800-1334/2010	241	800-0772/2010	291	800-1709/2010
192	800-1341/2010	242	800-0801/2010	292	800-1710/2010
193	800-1354/2010	243	800-0849/2010	293	800-1712/2010
194	800-1355/2010	244	800-0913/2010	294	800-1713/2010
195	800-1399/2010	245	800-0928/2010	295	800-1724/2010
196	800-1427/2010	246	800-0968/2010	296	800-1738/2010
197	800-1486/2010	247	800-0998/2010	297	800-1765/2010
198	800-1487/2010	248	800-1051/2010	298	800-1818/2010
199	800-1488/2010	249	800-1079/2010	299	800-1838/2010
200	800-1489/2010	250	800-1081/2010	300	800-1844/2010

ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE
301	800-1415/2010	351	800-2595/2010	401	800-2951/2010
302	800-1496/2010	352	800-2604/2010	402	800-2963/2010
303	800-1506/2010	353	800-2621/2010	403	800-2964/2010
304	800-1578/2010	354	800-2631/2010	404	800-2975/2010
305	800-1579/2010	355	800-2651/2010	405	800-2978/2010
306	800-1597/2010	356	800-2652/2010	406	800-2981/2010
307	800-1722/2010	357	800-2662/2010	407	800-2982/2010
308	800-1723/2010	358	800-2663/2010	408	800-2983/2010
309	800-1734/2010	359	800-2673/2010	409	800-2991/2010
310	800-1736/2010	360	800-2722/2010	410	800-3005/2010
311	800-1792/2010	361	800-2100/2010	411	800-3015/2010
312	800-1793/2010	362	800-2114/2010	412	800-3016/2010
313	800-1817/2010	363	800-2132/2010	413	800-3019/2010
314	800-1893/2010	364	800-2185/2010	414	800-3062/2010
315	800-1895/2010	365	800-2188/2010	415	800-3066/2010
316	800-1921/2010	366	800-2192/2010	416	800-3070/2010
317	800-1933/2010	367	800-2194/2010	417	800-3071/2010
318	800-1949/2010	368	800-2195/2010	418	800-3104/2010
319	800-1962/2010	369	800-2196/2010	419	800-3106/2010
320	800-1963/2010	370	800-2197/2010	420	800-3107/2010
321	800-1971/2010	371	800-2221/2010	421	800-1920/2010
322	800-1976/2010	372	800-2229/2010	422	800-1932/2010
323	800-2007/2010	373	800-2235/2010	423	800-1970/2010
324	800-2018/2010	374	800-2236/2010	424	800-1972/2010
325	800-2021/2010	375	800-2237/2010	425	800-1987/2010
326	800-2022/2010	376	800-2238/2010	426	800-1988/2010
327	800-2023/2010	377	800-2273/2010	427	800-2017/2010
328	800-2024/2010	378	800-2274/2010	428	800-2019/2010
329	800-2025/2010	379	800-2275/2010	429	800-2020/2010
330	800-2027/2010	380	800-2278/2010	430	800-2029/2010
331	800-2028/2010	381	800-2438/2010	431	800-2030/2010
332	800-2031/2010	382	800-2538/2010	432	800-2034/2010
333	800-2044/2010	383	800-2541/2010	433	800-2090/2010
334	800-2045/2010	384	800-2556/2010	434	800-2099/2010
335	800-2091/2010	385	800-2576/2010	435	800-2101/2010
336	800-2121/2010	386	800-2577/2010	436	800-2102/2010
337	800-2172/2010	387	800-2579/2010	437	800-2103/2010
338	800-2175/2010	388	800-2596/2010	438	800-2104/2010
339	800-2259/2010	389	800-2628/2010	439	8002110/2010
340	800-2293/2010	390	800-2630/2010	440	800-2160/2010
341	800-2358/2010	391	800-2674/2010	441	800-2198/2010
342	800-2371/2010	392	800-2721/2010	442	800-2199/2010
343	800-2384/2010	393	800-2738/2010	443	800-2221/2010

ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE
344	800-2420/2010	394	800-2757/2010	444	800-2253/2010
345	800-2430/2010	395	800-2825/2010	445	800-2258/2010
346	800-2457/2010	396	800-2850/2010	446	800-2264/2010
347	800-2503/2010	397	800-2864/2010	447	800-2265/2010
348	800-2504/2010	398	800-2888/2010	448	800-2266/2010
349	800-2558/2010	399	800-2895/2010	449	800-2279/2010
350	800-2575/2010	400	800-2943/2010	450	800-2280/2010

ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE
451	800-2292/2010	501	800-3102/2010		
452	800-2304/2010	502	800-3108/2010		
453	800-2305/2010	503	800-3109/2010		
454	800-2356/2010	504	800-3122/2010		
455	800-2357/2010	505	800-3135/2010		
456	800-2369/2010	506	800-3172/2010		
457	800-2370/2010	507	800-3245/2010		
458	800-2372/2010	508	800-3246/2010		
459	800-2393/2010	509	800-3264/2010		
460	800-2409/2010	510	800-3110/2010		
461	800-2424/2010	511	800-3111/2010		
462	800-2433/2010	512	800-3118/2010		
463	800-2436/2010	513	800-3135/2010		
464	800-2513/2010	514	800-3150/2010		
465	800-2557/2010	515	800-3179/2010		
466	800-2620/2010	516	800-3183/2010		
467	800-2653/2010	517	800-3184/2010		
468	800-2711/2010	518	800-3244/2010		
469	800-2739/2010	519	800-3256/2010		
470	800-2833/2010	520	800-3263/2010		
471	800-2834/2010	521	800-3264/2010		
472	800-2836/2010	522	800-3304/2010		
473	800-2845/2010	523	800-3305/2010		
474	800-2848/2010	524	800-3009/2010		
475	800-2887/2010	525	800-3010/2010		
476	800-2900/2010	526	800-3013/2010		
477	800-2949/2010	527	800-3014/2010		
478	800-2977/2010	528	800-3060/2010		
479	800-2987/2010	529	800-3065/2010		
480	800-3008/2010	530	800-3073/2010		
481	800-2835/2010	531	800-3077/2010		
482	800-2847/2010	532	800-3117/2010		
483	800-2857/2010	533	800-3136/2010		

ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE	ORDEN	N° EXPTE
483	800-2857/2010	533	800-3136/2010		
484	800-2894/2010	534	800-3148/2010		
485	800-2901/2010	535	800-3149/2010		
486	800-2965/2010	536	800-3151/2010		
487	800-2974/2010	537	800-3181/2010		
488	800-2976/2010				
489	800-2984/2010				
490	800-2986/2010				
491	800-3000/2010				
492	800-3020/2010				
493	800-3021/2010				
494	800-3030/2010				
495	800-3059/2010				
496	800-3069/2010				
497	800-3074/2010				
498	800-3075/2010				
499	800-3076/2010				
500	800-3078/2010				

**Dra. Laura C. Vischi**  
**CP. Alejo Maximiliano Solari Bacchio**  
**CP. Rubén Alfredo Ojeda**

**CP. Jorge Osiris Galarza**  
**Dr. José Luis María Ramírez Alegre**  
**CP. Emilia Nelly Herrera de Duarte**

## Sección Judicial

### Citaciones Capital

#### Expte N°149741/17

El Sr. Juez de Paz Barrial N°1, sito en calle José R Vidal N°2080 de la ciudad de Corrientes, Dr. Carlos Hugo Chiama, cita y emplaza a los herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión de Ana Maria Soler Pujol DNI N°4.699.603, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, caratulado: "Rodriguez Lourdes Araceli C/ Sucesores De Ana Maria Soler Pujol Y/ Otros Propietarios O Titular Registral S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Expte N°149741/17, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en autos.- Notifiquese.- Corrientes, 25 de Febrero de 2021.-

**Dr. Carlos H. Chiama – Secretario**  
**I: 05/03 – V: 09/03**

#### Expte. N°131910/16

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio 1099 P:2º, cita y emplaza a la ejecutada, Sra. OLIVERA, GLADIS ROSA DNI N° 23357682, para que dentro de 5 (días) comparezca a tomar la

intervención que le corresponde en este proceso: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ OLIVERA GLADIS ROSA S/ APREMIO " Expte. N°131910/16, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 - Secretaría N°1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Corrientes, de 2020.

**Dra Adriana María Lorena Arece**  
**I: 08/03 V: 12/03**

#### Expte. N° 187141/19

Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días al Sr. TOLEDO RAMON COSME, CUIT N° 20-10365050-0, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ TOLEDO RAMON COSME Y/O Q.R.R. S/ APREMIO", Expte. N° 187141/19, a tal fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín oficial. Corrientes de diciembre de 2020.- Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez Civil y Comercial 1. Corrientes.

**Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES**  
**I: 08/03 V: 12/03**

### Citaciones - Interior

#### Expte N° 10402/20

Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción Y Correccional de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a: ORLANDO DANIEL BERWANGER, D.N.I. N° 31.110.635, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 30 de Enero de 1.985, hijo de Orlando Berwanger (f) y de Ana Lidia Silva (v) con último domicilio conocido en Calle 4 casa 14 del Barrio General San Martín de la ciudad de Ituzaingo, Pcia. de Corrientes quien se encontraría viviendo actualmente en la ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco, a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO (VIC. ERCEG E.A.) P/SUP. MUERTE DUDOSA. ITUZAINGO". Expediente N° 10402/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de: IMPUTADO, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.P.

Ituzaingo, Corrientes, 22 de Febrero de 2021.-

**Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR**

**I: 03/03 V: 09/03**

#### Expte.PXG 16033/14

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: OSCAR OSVALDO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 17.591.873, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 16033/14 - "FERNANDEZ OSCAR OSVALDO S/DENUNCIA-GOYA, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: RETENCIÓN INDEBIDA, en carácter de DENUNCIANTE. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 2 de marzo de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 05/03 V: 11/03**

#### Exp. N° 7.262/20

La Dra. Irma L. Sanchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, Cita Y Emplaza Por El Termino De Quince (15) Dias Habiles bajo

apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a quién se crea con derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista (Ctes.), 3 de Abril -Tercera Sección e individualizado como Fracción de la Concesión N° 043, Tercera Sección del Departamento de Bella Vista (Ctes.), Inscripto en el Registro Inmobiliario Provincial en FOLIO REAL MATRICULA N° 1732 – BELLA VISTA "B" y FOLIO REAL 1733 – BELLA VISTA "B", en la Dirección General de Catastro, bajo Partida Inmobiliaria (ADREMA) B2-5002-2, constante de una SUPERFICIE TOTAL DE CERO HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS (00has., 99as., 18cas.); siendo sus Medidas: del punto A al punto B: 97,30 mtrs.; del punto B al punto C: 96,05 mtrs.; del punto C al punto D: 109,80 mtrs. y del punto D al punto A: 96,75 mtrs., LINDEROS: Al NE: Crispin Romero; Al NO: Ruta Prov. N° 27 (que es su frente); Al SE: Raquel Alejandra Horsey y Al SO: Roberto Luque.; conforme Plano de Mensura N° 3317-S, confeccionado por el Agrimensor Nacional Rubén Darío Giorasi, C.P. 2563 - D.G.C. N° 830, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 24 de Agosto de 2.012; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: "Badan Lidia Ines Y/U Otros C/ Luisa Moreyra De Badan Y/ Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Exp. N° 7.262/20, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Marina L. Morello.

Bella Vista, Corrientes 03 de diciembre de 2.020.-

**Dra. Marina L. Morello – Secretaria**

**I: 05/03 – V: 08/03**

#### Exp. N° 7351/20

La Dra. Irma L. Sanchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, Cita Y Emplaza Por El Termino De Quince (15) Dias Habiles bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a quién se crea con derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista (Ctes.) en calle Salta entre Belgrano y Alvear individualizado como LOTE 3 – MANZANA N° 210 ROJO (Parcela N° 6), inscripto -en mayor extensión- en el Registro Inmobiliario Provincial al FOLIO REAL MATRICULA N° 1704 – BELLA VISTA "B", constante de una SUPERFICIE TOTAL De DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (208,43 mts.2); siendo sus medidas Medidas: del punto A al punto B: 9,50 mtrs.; del punto B al punto C: 21,91 mtrs.; del punto C al punto D: 9,50 mtrs. y del punto D al punto A: 21,97 mtrs. LINDEROS: Al NE: Mensura de Ana Rita Mansutti de Maidana y Marcos Torres; Al SE y SO: calle Salta; y Al NO: Marcos Torres; conforme Plano de Mensura N° 2937 – "S" confeccionado por el Agrimensor Nacional Rubén Darío

Giorasi, M.C.P. 2.563 - D.G.C. N° 830, que fuera aprobada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 21 de Mayo de 2.010; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: "Ruiz Diaz Amalia Teresita C/ Marcos Torres Y/O Sus Sucesores Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Exp. N° 7351/20, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni Bella Vista, Corrientes 16 de diciembre de 2.020.-

**Dra. Karina A. Villaverde Zoni – Secretaria**  
**I: 05/03 – V: 08/03**

### Expte N° 8790/19

La Dra. Mariel Mendez Ribeiro, (Juez de Paz), Secretaria única a cargo del Dr. Claudio L.R.Lopez, Cita Y Emplaza por el término de quince días (15) días a herederos, legatarios y/o sucesores y/o quien se crea con derecho, sobre el inmueble ubicado en la Ciudad, de La Cruz, Dpto. San Martin Provincia de Corrientes, parte integrante de la Manzana N° 108, Parcela N° 9 s/ Catastro, ubicado sobre calle: Remedios de Escalada de San Martin, entre calle 25 de Mayo y 9 de Julio, constante de 10.00 Mts de Frente por 43.30 Mts de fondo, e igual contra fondo. Superficie Total a Prescribir 433,00 m2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Dominio del Departamento San Martin al Tomo N° 3, Folio N° 116, Bajo N° 97, año 1.954 (e.m.e.), en la Dirección General de Catastro bajo Adrema T1-2374-1, (e.m.e), que comparezcan por el termino de ley a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente (art 343 C.P.C.y.C) en los autos caratulados "Samaniego Antonia C/ Molina Jose Y/O Quien Resulte Propietario Y/O Se Crea Con Derecho S/Prescripcion Adquisitiva", Expte N° 8790/19 La medida que así lo dispone en su parte pertinente literalmente dice así: "N° 525 La Cruz, Corrientes 24 de Mayo de 2.019.- Cítese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación local, durante 2 (dos) días, emplazando al demandado y a todo aquel que se consideré con derecho al inmueble objeto de la presente causa, para que dentro de 15 (quince) días comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio, conforme al Art. 343 del C.P.C. y C. de la Provincia de Corrientes. Notifíquese". Fdo. Dra. Mariel Mendez Ribeiro (Juez, Juzgado De Paz- La Cruz-Ctes) La Cruz, Provincia de Corriente 30 de mayo de 2.019

**Dr. Claudio L.R.Lopez – Secretario**  
**I: 05/03 – V: 08/03**

### Expte N° PXG 33104/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JAVIER OVIDIO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.802.126, a fin de que dentro del plazo de CINCO días

de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 33104/19 - "DIAZ CABA LEONARDO P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO-SANTA LUCIA (INT. N 30.668)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, en carácter de TITULAR DEL RODADO SECUESTRADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 4 de marzo de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**  
**I: 08/03 V:12/03**

### Expte. N° LXP 20.949/19

El Dr. Agustin Martin Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el termino de 15 días ampliados en cuatro días más en razón de la distancia para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso a Felix Fotunato Muller Y/O Sus Herederos Y/O Sus Legatarios Y/O Quien Se Consideren Con Derecho al dominio respecto del inmueble que se halla ubicado en la Manzana 425 (perteneciente a la Chacra N° 256) de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, es una fracción de terreno emplazada sobre Avenida Salvador Di Tomaso, constante de las siguientes medidas: A-B = 10,10 m.; B-C = 26,30 m.; C-D = 10,93 m. y D-A = 26,00 m., cubriendo una superficie de 274,89 m2 y dentro de los siguientes linderos: al NOROESTE: Cristina Mónica López (poseedora); al NORESTE: Avenida Salvador Di Tomaso; al SURESTE: María Ester López (poseedora) y al SUROESTE: Cristina Mónica López (poseedora). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Muller Felix Fortunato en el T° 2, F° 299, N° 261, Año 1959 (e.m.e.). En la Dirección de Catastro Municipal: No registra. En la Dirección General de Catastro con la Partida Inmobiliaria P1-661-2 (e.m.e.). Todo Ello según Duplicado de Mensura N° 5976-M, efectuado por el Agrimensor Nacional Pedro Sarli y aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. La resolución que ordena la presente en parte pertinente dice así: "N° 13.650. Paso de los Libres, 18 de diciembre de 2019. Agreguese recaudos acompañados y téngase por cumplimentado lo ordenado a fs. 44 mediante auto N° 12.137. En consecuencia, téngase por promovida demanda de prescripción adquisitiva contra Felix Fortunato Muller y/o sus herederos y/o legatarios y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de Litis, la cual, en atención a lo que disponen los artículos 319 y cc del C.P.C. y C., tramitara según las normas del Proceso

<p>Ordinario, aplicándose el protocolo de oralidad aprobado por Acuerdo N° 11/19, punto 14. Y en atención a lo peticionado y constancias de autos, publíquese edictos en el "Boletín Oficial" y en un Diario a de Circulación local, durante dos días, emplazando a, Felix Fortunato Muller y/o sus herederos y/o legatarios y/o Quienes Se Consideren Con Derecho al dominio del inmueble objeto de autos, para que dentro del termino de quince (15) dias comparezca a tomar la intervencion que le corresponda en este proceso, constituya domicilio procesal, adjunte los documentos que se encuentren en su poder, oponga las excepciones de que intente valerse y la conteste bajo los apercibimientos previstos en los articulos 41; 59 y 356 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los representen (artículo 343 del C.P.C. y C.). ... Notif." (Fdo.) Dr. Agustin Martin Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes. Dra. María Fernanda Faraldo Secretaria Subrogante. Todo lo presente se ha ordenado en los autos caratulados: "Lopez Fernando David C/ Felix Fortunato Muller Y/O Herederos Y/O Legatarios Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. N° LXP 20.949/19". Publíquese por dos días</p> <p>Paso de los Libres, Corrientes, 06 Febrero de 2.020</p> <p><b>Dr. Arturo Mancioni – Secretario</b> <b>I: 08/03 – V: 09/03</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte N°8047/18. "N°17929"</b></p> <p>El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Menores, de Familia y Laboral de Gdor. Virasoro, Ctes., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y/o sucesores y/o quienes se crean con derecho a los bienes dejado por el causante: Sr. Romero Francisco DNI N° 5.642.506 fallecido el día 01/12/2014, Acta N°1140, Tomo 12, Año 2014, Pcia. Misiones, conforme a lo ordenado en autos: "Cáceres Gloria Graciela Y Rodríguez Pedro C/ Romero Francisco Y/O Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N°8047/18. "N°17929 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 26 de noviembre de 2020.- .. II) Atento a lo requerido, demás constancias de autos y lo prescripto por los arts. 343 y 146 del CPCC, Citese Por Edictos a los Herederos y/o Sucesores de Romero Francisco DNI N° 5.642.506 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 1 Folio 99- N° 78 Año 1968 ficha N° 1806, Adrema K1-496-1, de la localidad de San Carlos, Dpto. de Ituzingó, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, por el término perentorio de dos (2) días.."</p> <p>Gobernador Virasoro, Ctes 02 de diciembre de 2020.</p> <p><b>Dra. María E. Perrotta – Secretaria</b> <b>I: 08/03 – V: 09/03</b></p>
<h2>Sección General</h2>	
<h3>Licitaciones</h3>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Bella Vista</b> <b>LICITACION PUBLICA N° 01/2021</b></p> <p>La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución N° 178/2021 de fecha 25 de Febrero de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACION PUBLICA N° 01/2021 con el objeto de proceder a la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, dentro del radio urbano de la ciudad de Bella Vista (Ctes.) y en lo identificado como Recorrido 1, por el termino de CUATRO (4) años, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta, y todo de conformidad a las Ordenanzas Nros. 141/99 y 1939-21 emanadas de Honorable Concejo Deliberante de la comuna. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 13 de Marzo de 2.021 a las 09:00 horas. FECHA DE APERTURA: 13 de Marzo de 2.021.- LUGAR DE APERTURA: Salón Yapeyú de la Municipalidad de Bella Vista. HORA DE APERTURA: 10:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como precio máximo de la oferta las previstas para la tarifa por Ordenanza N° 1937-20 equivalente a \$ 25 para los usuarios en general, \$ 22 para Jubilados y el Boletó</p>	<p>Escolar \$ 10.</p> <p>VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).</p> <p>PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000).</p> <p>INFORMES: Asesoría Letrada Municipal y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).-</p> <p><b>Esc. Walter Andrés Chavez</b> <b>I: 02/03 V: 08/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Provincia de Corrientes</b> <b>Poder Judicial</b> <b>Dirección General de Administración</b> <b>Licitación Pública N° 1/21</b></p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-189-2021 APERTURA: 23/03/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagaña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,</p>

<p>RESOLUCION Nº 71 DE FECHA 02/03/2021.          Visita de Obra NO Obligatoria: 15/03/2021 12:00Hs.          Lugar Visita de Obra: Calle Vicente Mendieta esquina Carlos Pellegrini – Ciudad de Monte Caseros.  <b>LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA</b> por el término de ley para la Obra: “Construcción Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Juzgado de Instrucción. OFIJU sito en Av. Vicente Mendieta y Carlos Pellegrini de la Ciudad de Monte Caseros”          PRESUPUESTO OFICIAL: \$77.356.822,01          Mes Básico: Febrero 2021          Valor del Pliego: Sin Costo          Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link:  <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/">http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/</a> Sin costo.          Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.  <b>INFORMES:</b> Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: <a href="mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar">licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar</a> - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura y Mantenimiento Carlos Pellegrini Nº 917, Corrientes Capital, TEL.: 0379 –</p>	<p>4 4 7 6 8 9 0 , o e - m a i l s :  <a href="mailto:ricardorojas@juscorrientes.gov.ar">ricardorojas@juscorrientes.gov.ar</a> ;  <a href="mailto:miquelledesma@juscorrientes.gov">miquelledesma@juscorrientes.gov</a>.  <b>María Inés González D'Amico</b>  <b>I: 05/03 V: 11/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Universidad Nacional del Nordeste</b>  <b>Licitación Privada Nº 01/2021</b></p> <p>Licitación Privada Nº 01/2021          Expediente Nº 27-2019-02655 Y Agregado.          Presupuesto Oficial: \$7.500.000,00 - Precio Del Pliego: \$7.500,00          Fecha De Apertura: 05 De Abril De 2021 - Hora: 11:00.          LUGAR De Apertura: Dirección De Contrataciones U.N.N.E. – 25 De Mayo Nº 868 – C.P. 3400 – Corrientes – Correo Electrónico: dircompras@unne.edu.ar          Objeto De Llamado: Ejecución De La Obra: “Ascensor Hidráulico, Provisión, Instalación Y Puesta En Funcionamiento. Edificio de Electromecánica Facultad de Ingeniería Av. Castelli Nº 1300 Campus Unne Resistencia Chaco”.          Plazo De Ejecución: Ciento Veinte (120) Días Corridos.          Plazo De Garantía Doce (12) Meses.          Sistema De Contratación: Ajuste Alzado.          Lugar De Venta De Pliego, Consultas, Aclaraciones De Oficio y Evaluación de Consultas: En La Dirección General De Infraestructura Edilicia de la U.N.N.E., Sito En Calle 25 de Mayo Nº 868 de la Ciudad de Corrientes, En Días Hábiles De 8 A 12 Horas, Hasta Cinco (5) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura. Teléfono: 0379-4439626 Int.139.  <b>Miriam del Carmen Roa - Directora</b>  <b>I: 05/03 – V: 11/03</b></p>
<b>Convocatorias</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Consejo de la Magistratura de Corrientes</b>          (Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)  <b>Convocatoria Nº 2/21</b></p> <p>Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:  <i>Quinta Circunscripción Judicial</i></p> <p>●Con asiento en la ciudad de Santo Tomé:          Un (1) cargo de Fiscal Rural Ambiental.  <b>Inscripción:</b> En la página web :  <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias">http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias</a>.  <b>Informes:</b> En la página web :  <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias">http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias</a>, o al teléfono 0379-4476532          Plazo: Desde las 00:00 hs del 09/03/21 a las 24:00 hs del 22/03/21.          Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo</p>	<p>del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.  <b>Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez</b>  <b>I: 04/03 V: 08/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ASOCIACION COOPERADORA PARA CIEGOS “VALENTIN HAUY”</b></p> <p>Convocase a los señores socios, vía Zoom, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 2021 a las 18.00 hs, en el domicilio de la actual Presidente, sito en calle Junín 760 Piso 3ro. Dpto. A de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.</li> <li>2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio hasta el 22 de julio de 2020.</li> <li>3) Elección de la nueva Comisión Directiva.</li> <li>4) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.</li> </ol> <p><b>Alicia Geraldine Gane, Presidente.-</b>  <b>Maria Nora Navarro, Secretaria.-</b></p>



<p style="text-align: center;"><b>CREDITO ITUZAINGO S.R.L</b></p> <p>Se convoca a todos los socios de CREDITO ITUZAINGO SRL ( C.U.I.T 30-71655045-8) a la Reunión de Socios a celebrarse el día 31/03/2021 a las 20 hs. en la sede social sita en calle Corrientes 1940 local 1 Ciudad de ituzaingó, Provincia de Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1-Tratamiento y consideración de la situación del socio Fluss Jesús Ramón incurso en el Artículo Cuarto del Estatuto Social (Plazo de integración del capital social)</p> <p><b>Lic. Sergio Nicolás González – Socio Gerente</b> <b>I: 08/03 -V: 12/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CENTRO DE EX COMBATIENTES EN MALVINAS Y FAMILIARES DE PASO DE LA PATRIA - ASOCIACIÓN CIVIL</b></p> <p>La Comisión Directiva del "CENTRO DE EX COMBATIENTES EN MALVINAS Y FAMILIARES DE PASO DE LA PATRIA - ASOCIACIÓN CIVIL". PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 00072/16, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DÍA: 20/03/21. HORA: 10,00. LUGAR: Avenida Diaz Colodrero S/N – Paraje Rincón de esta localidad, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:</p> <p>1º) Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe Revisor de Cuentas correspondientes a los periodos 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por vencimiento de mandato. 3º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.</p> <p><b>EPIFANIO ALVIDES. PRESIDENTE.-</b> <b>PATRICIA IRUPE ACOSTA. SECRETARIA.-</b> <b>I: 08/03 – V: 08/03.-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CENTRO DE COMPUTACION MÉDICA DEL NORDESTE S.A.</b></p> <p>Llamase a los Sres. Accionistas del CENTRO DE COMPUTACION MEDICA DEL NORDESTE S.A. a Asamblea General Ordinaria , en Primer Convocatoria para el día 26 de Marzo de 2021 a las 08.00 hs. a celebrarse en la Sede Social de la calle San Martín N * 2473 de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre y en Segunda Convocatoria para el caso de no reunir el quórum necesario requerido por los Estatutos, para el mismo día una hora después, para tratar el siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DIA:</p> <p>1-Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. 2-Consideración de los motivos excepcionales en el año 2020 que impidieron la realización de la Asamblea Ordinaria de dicho año. 3-Consideración de los Documentos art.234, inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020; aprobación de la gestión del Directorio en ambos periodos al 31/12/2019 y 31/12/2020. 4-Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020. 5-Consideración de las Remuneraciones a fijar para el Directorio en ambos periodos 31/12/2019 y 31/12/2020.</p> <p><b>El Directorio.-</b> <b>I: 08/03 – V: 12/03.-</b></p>
<i>Edictos Municipales</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Ituzaingó</b></p> <p>La Municipalidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio con el arreglo al artículo 236 del Código Civil y Comercial el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:</p> <p>Individualizado según Duplicado de Mensura 3889-Z como parcela 4, 5 y 6 de la manzana 121 de los ejidos de Ituzaingó, con superficie de 1445,22 metros cuadrados, cuyos límites y dimensiones se consignan seguidamente: al NORESTE lindero según mensura</p>	<p>sucesión de Rivero José AL NOROESTE: lindero según mensura Villalba Deudosia de Zamora, AL SURESTE Calle Francisco López, AL SUROESTE: Calle Mariano Moreno. .</p> <p>En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles</p> <p>Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 03 de febrero de 2021</p> <p><b>Eduardo A. Bruna – Intendente</b> <b>Dr. Jorge A. Brunel – Secretario</b> <b>I: 08/03 – V: 08/03</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;"><b>ALUMAQ S.R.L.</b></p> <p>Escritura Numero: Veintisiete. Lugar Y Fecha: Corrientes, 19/02/2021. Escribana Autorizante: Alicia Susana Burgos, Adscripta Registro Notarial Número 47 con asiento en esta ciudad. Comparecientes: Walter Ramon Chequim,</p>	<p>DNI 17.121.804, CUIT/L 20-17121804-8, casado, nacido el 17/04/1964 y Luciano Chequim, DNI 39.186.455, CUIT/L 20-39186455-2, soltero, nacido el 18/04/1995; domiciliados en calle Plácido Martínez 1234 de esta ciudad; argentinos. Intervienen: por derecho. Denominación: "Alumaq S.R.L.". Domicilio: calle Plácido</p>

<p>Martínez 1234 de esta ciudad. Plazo: 50 años. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, locación, administración y/o explotación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales en todas las modalidades legales existentes y/o a crearse, inclusive las que se hallen directa o indirectamente relacionados con la ley de Propiedad Horizontal; hotelerías, guarderías de lanchas por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios, dentro o fuera del país. Celebrar contratos de Leasing y/o Fideicomisos en todas sus modalidades; b) Servicios Y Mandatos: Estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e investigaciones; estadísticas e informes de empresas y productos; de personal y su reclutamiento; intermediación y promoción de seguros, salvo la pertinente a las aseguradoras; gestión de cobranzas para terceros, organización y atención industrial, comercial y técnico; selección y contratación de personal administrativo, técnico, industrial, jerarquizado o no, mediante exámenes de idoneidad, psicotécnicos y pre ocupacionales; investigaciones e informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción y de toda otra representación de productos nacionales o extranjeros; comisiones y mandatos de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios dentro o fuera del país. c) Constructora: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, fluviales, marítimas, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, caminos, pavimentaciones y edificios, barrios, incluso destinados al régimen de Propiedad Horizontal; construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, parques industriales y comerciales, sean todos ellos públicos, privados o mixtos; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales y comerciales; obras viales, desagües, cloacas y aguas corrientes, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas, privadas o mixtas; construcción de obras de cualquier naturaleza por cuenta propia y de terceros, directamente o por intermediarios, dentro o fuera del país; d) Comercial: Compra, venta; elaboración, extracción, comercialización, provisión y distribución de materiales, elementos, máquinas, herramientas y equipos para la construcción en general; alquiler de los mismos incluyendo los medios de transportes. Administración de fideicomisos como órgano fiduciario; e) Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, engorde, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del</p>	<p>suelo, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación y ganadería. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, incluyendo la actuación como fiduciaria. Capital Social: Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), divididos en Quinientas (500) Cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una. Suscripción E Integración: Walter Ramon Chequim, Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), suscribe Trescientas (300) cuotas sociales, lo que represente el 60% del capital suscrito y Luciano Chequim, Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), suscribe Doscientas (200) cuotas sociales, lo que representa el 40% del capital suscrito. Los Socios integran el 25% o sea un total de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000) en relación a los valores indicados. Administración Y Representación Legal: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada y/o indistinta y durarán en su cargo 5 (cinco) años. Reuniones De Socios. Resoluciones Sociales Y Mayorías: Las reuniones de socios se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses, previa citación por el gerente dirigido al último domicilio. Cierre Del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Designación De Gerente: Queda designado como Gerente el señor Walter Ramon Chequim.-  Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-422-21Caratulado ALUMAQ S.R.L S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03.-02-2021  <b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General</b>  <b>I: 08/03 – V: 08/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Finca Don Pedro SRL</b></p> <p>En la Ciudad de Santa Lucia, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte, se reúnen Heine Rolando Oscar, Documento Nacional de Identidad N°. 17.642.965, CUIT 20-17642965-9, Argentino nativo, nacida el 03 de febrero de 1966, soltero, de profesión productor hortícola, con domicilio en Barrio 35 viviendas, casa N°.33, Santa Lucia, Corrientes, y Heine Carlos Enrique, Documento Nacional de Identidad N°. 13.148.570, CUIT 20-13148570-1, Argentino nativo, nacida el 16 de junio de 1959, soltero, de profesión productor hortícola, con domicilio en Avenida Italia S/N, Villa Córdoba, Santa Lucia, Corrientes, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada que se registrará por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Denominación: La sociedad se denomina "Finca Don Pedro Sociedad de Responsabilidad Limitada".</p>
--	---

Domicilio: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, Republica Argentina; pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier lugar de la Republica Argentina.- Plazo: 30 Años. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las actividades: a) Agropecuaria; a 1) Cultivo de productos fruto hortícolas, plantas, plantines y especies arbóreas y su compraventa, conservación, refrigeración, almacenaje, acopio, transporte y abastecimiento administración de viveros, realización de parquizados, forestaciones, mantenimientos y limpieza de espacios verdes, producción y compraventa de elementos de ornamentos y complementarios a las plantas, servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica. a) desarrollo y administración de huertas orgánicas basadas en estrategias agroecológicas sustentables, producción de frutas, hortalizas y alimentos orgánicos, producción de compost, fertilizantes naturales y abonos dentro de circuitos de materia cerrado, asesoramientos y capacitación acerca del debido cuidado del medioambiente, fortalecimiento del suelo, preservación de recursos. b) Comerciales: compra: importación, exportación, consignación: almacenaje, acopio, fraccionamiento; distribución, etc. de todo tipo de cereal, semillas, oleaginosas, agroquímicos, y cualquier clase de producto empleado en la explotación agrícola y cualquier actividad destinada a la obtención de productos de laboreo del suelo. Capital Social: El capital social se fija en la suma de de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en Cien (100) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. Sede Social: Barrio 35 Viviendas Casa Nº. 33, de la ciudad de Santa Lucía, Provincia de Corrientes.- Organo De Administracion: Gerente: Heine Rolando Oscar, Documento Nacional de Identidad Nº. 17.642.965, como titular y Heine Carlos Enrique, Documento Nacional de Identidad Nº. 13.148.570 como suplente, dura en su cargo Dos Años. .Cierre Del Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0134/21 Caratulado FINCA DON PEDRO SRL S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 08/03 – V: 08/03**

### SECCA SRL

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, se Reunen Lucas Manuel Gonzalez Lecca, Documento Nacional de Identidad Nº. 38.872.446, CUIT 20-38872446-4, nacida el 03 de octubre de 1996, soltero, comerciante, con domicilio en la finca de calle 9 de julio 550, Barrio 30 viviendas, casa 10 de esta localidad de San Luis del Palmar, y Ignacio Nicolas

Sekulich, Documento Nacional de Identidad Nº. 38.814.811, CUIT 20-38814811-4, nacido el 28 de abril de 1997, soltero, comerciante, con domicilio en la finca de calle San Lorenzo 1018, San Martin – Reconquista General Obligado – Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada que se registrá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Denominación: La sociedad se denomina “Secca Sociedad De Responsabilidad Limitada O Secca S.R.L.” y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, República Argentina; pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.- Plazo: 99 Años. Objeto La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras empresas formando consorcios y/o cualquier otro tipo de vinculación en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, de las siguientes actividades: I) Compra, Venta, Importación, Exportación, Distribución Y Representación: de toda clase de mercaderías, específicamente: indumentaria, ropa, prenda de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, artículos de cuero y subproductos, tejidos, mercadería, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie, pasamanería, calzados y accesorios, artículos y productos relaciones al carnaval, artículos de librería, perfumería, cosmética y aseo personal, artículos de limpieza en general, toda clase de productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y artículos complementarios, cereales, oleaginosas, semillas, frutos del país, semovientes, productos veterinarios, herbicidas, plaguicidas, y artículos agrícolas complementarios, envases plásticos y elementos de bazar, artículos para confort del hogar, equipos y programas informáticos, aparatos de telefonía y comunicación, electrodomésticos, artículos de regalo en general, ferretería, materiales para la construcción en general, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos; en forma directa, domiciliaria, por catálogo, correspondencia, con la formación de equipos de venta o a través terceros o la que más convenga a los efectos de la sociedad, para la llegada al usuario. II) Industrial: a) fabricación, producción, elaboración y transformación de las mercaderías, productos y subproductos mencionados en el punto I). b) Producción, distribución, reparto y transporte de la mercadería mencionada en el punto I). c) Explotación de marcas de fábrica, franquicias, patentes de invención y diseños industriales relacionados directamente con su objeto. Mandatos Y Servicios: a) Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramientos en administración de negocios, empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- b) La explotación de otros servicios consistente de los siguientes: guardarropas, bar, restaurante, salón de juegos, salón de fiestas,

organización de eventos sociales, publicidad, y otros servicios, a su exclusivo beneficio y riesgo o por terceros.

c) Operaciones comerciales de explotación e importación; construcción de obras de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros, directamente o por subcontratista, dentro o fuera del país.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá presentarse a todo tipo de licitaciones, públicas y/o privadas, sin limitación de naturaleza alguna. Tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y podrá efectuar toda clase de contratos y actos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por este contrato Capital Social: El capital social se fija en la suma de de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), divididos en Cuatrocientas (400) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. Sede Social: Entre Ríos 945, 1º "A", de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.- Órgano De Administración: Gerente: Lucas Manuel Gonzalez Lecca, Documento Nacional de Identidad N°. 38.872.446, dura en su cargo por el tiempo que dure la sociedad .Cierre Del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-00326/21 Caratulado SECCA SRL S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 08/03 – V: 08/03**

#### **La Rutera S.A.**

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30/10/2020, celebrada por La Rutera S.A. ha resuelto la elección de nuevas autoridades y la distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Fagetti Hugricardo DNINº. 10.292.460; Vicepresidente: Santajuliana Pedro Guillermo DNINº. 10.292.764.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0362/21 Caratulado LA RUTERA S.A.S/Insc.de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 08/03 – V: 08/03**

#### **Raul A. Callaba E Hijos S.R.L.**

Se hace saber que por Acta N°. 7 de fecha 30/11/2020, donde se designa como Gerentes de "Raul A. Callaba E Hijos S.R.L.", Resultando electo el señor Raul Alberto Callaba, Documento Nacional de Identidad N°. 7.825.508, por el tiempo de 2 AÑO.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0399/21 Caratulado RAUL A. CALLABA E HIJOS S.R.L

S/Insc. de Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 08/03 – V: 08/03**

#### **Don Policarpo S.A.**

Mediante Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de Don Policarpo S.A., con domicilio en Tucumán N° 861 de Goya (Ctes), celebrada el 19/12/2019, se eligieron nuevas autoridades, quedando conformado el Órgano de Dirección de la siguiente manera:

Directorio:

Presidente: María José Pando, nacida el 07/06/1965, divorciada, argentina, de profesión Directora S.A., domiciliada en Tucumán N° 861 de Goya (Ctes), D.N.I. N° 17.343.543.

Director Suplente: Nicolás García Loza, nacido el 09/10/1992, soltero, argentino, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Tucumán N° 861 de Goya (Ctes), D.N.I. N° 36.740.077.

**Vencimiento De Mandatos: 31/12/2022**

**María José Pando –Presidente**

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2777-20 Caratulado DON POLICARPO S.A. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 0502-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 08/03 – V: 08/03**

#### **Estancia Corona S.A.**

Mediante Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de Estancia Corona S.A., con domicilio en Tucumán N° 861 de Goya (Ctes), celebrada el 15/11/2019, se eligieron nuevas autoridades, quedando conformado el Órgano de Dirección de la siguiente manera:

Directorio:

Presidente: María José Pando, nacida el 07/06/1965, divorciada, argentina, de profesión Directora S.A., domiciliada en Tucumán N° 861 de Goya (Ctes), D.N.I. N° 17.343.543.

Director Suplente: Nicolás García Loza, nacido el 09/10/1992, soltero, argentino, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Tucumán N° 861 de Goya (Ctes), D.N.I. N° 36.740.077.

**Vencimiento De Mandatos: 30/11/2022**

**María José Pando - Presidente**

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2779-20 Caratulado ESTANCIA CORONA S.A. S/Insc.de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-02-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 08/03 – V: 08/03**